



Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán

Vicerrectoría de Investigación y Postgrado



Reglamento Fondo de Apoyo la Investigación

Tegucigalpa, M.D.C., Septiembre de 2010

AUTORIDADES

Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán

a.

Rectora
M.Sc. Lea Azucena Cruz

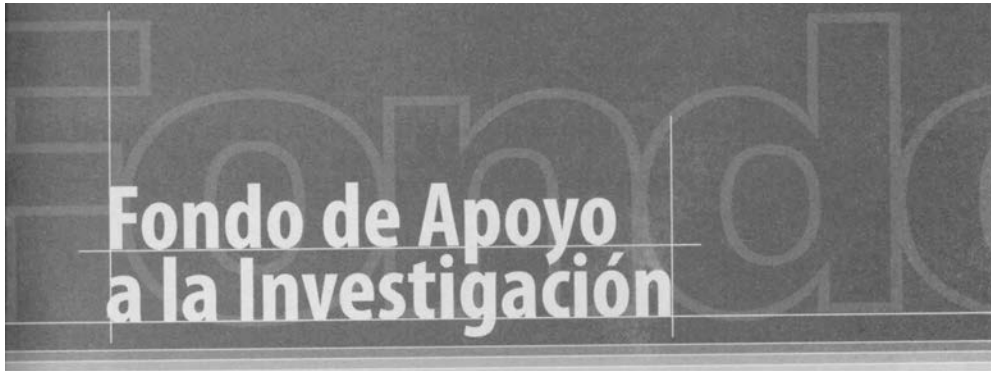
Vice Rector Académico
M.Sc. David Orlando Marín

Vice Rector Administrativo
M.Sc. Hermes Díaz

Vice Rector de Investigación y
Postgrado
Dr. Truman Membreño

Vice Rector de Educación a
Distancia
M.Sc. Gustavo Cerrato

Secretaría General
M.Sc. Iris Milagro Erazo



Propósito El propósito del presente Reglamento del Fondo de Apoyo a la Investigación es regular los procedimientos de concesión de ayuda financiera, así como la administración de los recursos asignados por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán UPNFM, bajo un régimen de transparencia, objetividad y competitividad académica.

Mandato Institucional

El Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán UPNFM en su Capítulo 11, Artículo 6, Inciso e) dice:
"Contribuir al desarrollo de la investigación científica en todos los campos del conocimiento y en particular investigar la realidad educativa nacional, aplicar y difundir los resultados"

Situación de la Investigación en el País

La investigación científica en Honduras es aún incipiente y limitada. Los estudios realizados en el país confirman la necesidad de apoyar un fortalecimiento de las capacidades nacionales y la promoción de la investigación científica en Honduras aplicada a los problemas de desarrollo. Los tres aspectos inciden en el quehacer investigativo: la capacidad institucional, la capacidad del recurso técnico y la capacidad de difusión y de interacción entre instituciones.

Nuestro país no cuenta con los recursos técnicos, la infraestructura, el financiamiento y las vinculaciones con otras instancias de investigación, tanto a nivel nacional como internacional. En cuanto a la capacidad humana de investigación, se evidencia la carencia de cuadros técnicos especializados en distintas áreas del conocimiento.

Es importante subrayar que es en el sector académico es el que se realiza el mayor número de estudios, sin embargo, hasta ahora se carece de iniciativas y recursos suficientes para el apoyo a programas de investigación y a la generación de capacidades investigativas entre los profesionales.

Estrategias para el Fortalecimiento de la Investigación en la UPNFM

- Establecimiento de políticas institucionales para el fomento de la investigación
- Desarrollo de las líneas estratégicas de investigación y sus programas en las diferentes disciplinas representadas en los departamentos académicos
- Instalación de la tecnología de punta y dotación de los recursos bibliográficos especializados
- Fortalecimiento del vínculo entre investigación y docencia para que los nuevos conocimientos beneficien la enseñanza-aprendizaje
- Dotación del financiamiento adecuado y oportuno a través de fondos propios y donaciones
- Apoyo a la formación de los recursos humanos al más alto nivel académico.

Creación del Fondo de Apoyo a la Investigación

La creación del Fondo de Apoyo a la Investigación es una decisión institucional que proveerá el capital semilla para hacer de la investigación científica un quehacer significativo y de calidad en la UPNFM para beneficio del país, en especial en el campo de la educación.

El Fondo de Apoyo a la Investigación

Capítulo I. De la Definición

Art. 1. La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM) crea mediante Acuerdo CSU-008-2004 de fecha 26 de marzo del 2004 el Fondo de Apoyo a la Investigación como un instrumento de financiamiento para el desarrollo y fortalecimiento de la investigación científica desarrollada por docentes y/o estudiantes de la institución tanto en el ámbito local como nacional e internacional.

Capítulo II. De los Objetivos

Art. 2. El Fondo de Apoyo a la Investigación tendrá como sus principales objetivos los siguientes:

- a. Fortalecer las capacidades institucionales en el campo de la investigación científica pura y aplicada a través de la generación de conocimientos y formación de recursos humanos.
- b. Ofertar conocimientos, tanto para incrementar el valor agregado a la producción como para colaborar a resolver problemas presentes en la sociedad, particularmente los referidos a la educación.
- c. Proporcionar recursos financieros para que los docentes y estudiantes de la UPNFM puedan desarrollar investigación científica en las diferentes disciplinas representadas en los departamentos académicos.
- d. Crear una plataforma que promueva e incentive la investigación científica sobre temas de educación y desarrollo relevantes en el país, en las distintas unidades académicas y técnicas de la UPNFM.
- e. Fortalecer las competencias vinculadas a la investigación científica por parte de los docentes y estudiantes de la UPNFM.

Capítulo III. De la Estructura Organizativa

Art. 3. La administración y gestión del Fondo de Apoyo a la Investigación será responsabilidad de dos instancias estrechamente relacionadas:

- a. La Junta Directiva del Fondo,
- b. El Comité Técnico de Gestión del Fondo.

Art. 4. La Junta Directiva del Fondo será presidida por el Vice-Rector de Investigación y Postgrado y estará conformada además por los siguientes miembros:

- Vice-Rector Académico
- Vice-Rector Administrativo
- Vice-Rector del Centro Universitario de Educación a Distancia (CUED)
- Director Especial del Centro Universitario Regional de San Pedro Sula

Art. 5. Serán funciones de la Junta Directiva del Fondo:

- a. Definir políticas para el Fondo de Apoyo a la Investigación.
- b. Aprobar en primera instancia la normativa para la gestión del Fondo de Apoyo a la Investigación y someterlo a aprobación ante los organismos de gobierno de la UPNFM.
- c. Apoyar en la gestión de recursos nacionales e internacionales para el Fondo.
- d. Actuar como Comité de Enlace entre la UPNFM y la institución financiera que se contrate para la administración del Fondo.
- e. Deliberar y dar recomendaciones sobre la forma de administrar los recursos económicos y tasas de rendimiento del Fondo.
- f. Convocar a concurso para adjudicación de financiamiento del Fondo.
- g. Recibir los proyectos presentados y trasladarlos al Comité Técnico del Fondo.
- h. Conocer los dictámenes sobre los proyectos presentados por el Comité Técnico del Fondo.
- i. Aprobar la asignación del apoyo financiero a los proyectos que así lo ameriten de acuerdo a los dictámenes realizados.
- j. Solicitar aclaraciones, adecuaciones y ajustes técnicos, logísticos y financieros a los proyectos cuando se considere necesario
- k. Seleccionar una terna de evaluadores externos para evaluar los resultados finales de los proyectos financiados.

Art. 6. El Comité Técnico de Gestión del Fondo estará conformado por los siguientes miembros:

- ✚ Decano de Humanidades
- ✚ Decano de Ciencia y Tecnología
- ✚ Director de Investigación
- ✚ Director de Post-grado
- ✚ Director del Centro de Investigación e Innovación Educativa (CIIE)
- ✚ Director de la Unidad de Medición de la Calidad Educativa (UMCE)
- ✚ Asistente de Investigación del Centro Universitario Regional de San Pedro Sula (CURSPS)
- ✚ Asistente de Investigación del Centro Universitario de Educación a Distancia (CUED)
- ✚ Miembro externo Ad-honorem de reconocidos méritos académicos y de preferencia egresado de la UPNFM.

El Comité Técnico de Gestión del Fondo será presidido por un miembro electo dentro del mismo, el cual durará en sus funciones por un período de dos (2) años. El Director de Investigación actuará como Secretario del Comité Técnico con voz, pero sin voto.

Art. 7. Serán funciones del Comité Técnico de Gestión del Fondo:

- a. Elaborar la normativa para la gestión del Fondo de Apoyo a la Investigación y someterlo a aprobación a la Junta Directiva.
- b. Evaluar en primera instancia las propuestas presentadas para ser financiadas por el Fondo y elevarlas a la Junta Directiva para su aprobación
- c. Dictaminar sobre la asignación del apoyo financiero para aquellas propuestas presentadas en acuerdo a 105 requisitos establecidos.

- d. Recomendar a la Junta Directiva los proyectos que pueden ser financiados por el Fondo de acuerdo a los criterios establecidos.
- e. Dar seguimiento a los proyectos que se desarrollen con financiamiento del Fondo.
- f. Presentar a la Junta Directiva informes sobre los *avances* y finalización de los proyectos financiados por el Fondo a fin de que autorice los desembolsos correspondientes.
- g. Recomendar evaluadores externos para constituir una terna de evaluación de los resultados finales de los proyectos financiados.
- h. Facilitar a la terna de evaluadores externos la documentación completa y necesaria para una evaluación de los resultados finales del proyecto.
- i. Recomendar a la Junta Directiva aspectos técnicos pertinentes al manejo del Fondo.
- j. Organizar jornadas de divulgación de resultados de los proyectos apoyados por el Fondo.
- k. Gestionar recursos nacionales e internacionales para el Fondo de Investigación. 1. Otras que le asigne la Junta Directiva.

Capítulo IV. De los Beneficiarios

Art. 8. Los recursos del Fondo estarán destinados al fomento y apoyo de la investigación científica desarrollada por docentes y/o estudiantes del Pregrado y Postgrado de la UPNFM.

Art. 9. Solo en casos excepcionales y previo dictamen de las instancias correspondientes, se podrán financiar propuestas de docentes o investigadores que no laboren en la UPNFM. En estos casos se exigirá que al menos un miembro de la UPNFM se integre al equipo investigador.

Capítulo V. De las Modalidades de Investigación y Tipos de Proyectos a Financiar

Art. 10. En correspondencia con los objetivos del Fondo podrán ser financiados total o parcialmente proyectos de investigación, capacitación, publicación, eventos académicos y el Premio Nacional UPNFM de Investigación Educativa.

Art. 11. Las modalidades de investigación que serán susceptibles de ser financiadas por el Fondo son las siguientes:

- a. La investigación básica en cualquiera de las disciplinas representadas en los diferentes departamentos académicos
- b. La investigación vinculada con el mejoramiento del sistema educativo nacional, la formación de docentes y la investigación de la realidad socioeducativa del país.
- c. La investigación de carácter educativo y de impacto nacional desarrollados de
- d. manera conjunta entre la Secretaría de Educación y la UPNFM.
- e. La investigación para el desarrollo y la innovación tecnológica.
- f. La investigación aplicada a solucionar problemas.

Art. 12. Se promoverán los proyectos nacionales o internacionales desarrollados entre docentes y/o estudiantes de la UPNFM y otras universidades con las cuales la universidad tenga convenios de cooperación recíproca.

Art. 13. Los tipos de proyectos susceptibles de ser financiados con el Fondo son los siguientes:

- a. Los proyectos de I+D cuya finalidad es la aplicación de nuevos conocimientos científicos y tecnológicos en las disciplinas representadas en los diferentes departamentos académicos.
- b. Los proyectos de carácter histórico, los cuales tratan de la experiencia pasada y se aplican no sólo a la historia sino también a las ciencias de la naturaleza, a la educación o cualquier otra disciplina científica.
- c. Los proyectos de carácter descriptivo, los cuales comprenden la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o procesos de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre como una persona, grupo o cosa se conduce o funciona en el presente.
- d. Los proyectos de carácter experimental, los cuales implican la manipulación de una variable experimental no comprobada, en condiciones rigurosamente controladas, con el fin de describir de que modo o por qué causa se produce una situación o acontecimiento particular.

Art. 14. Todos los tipos de proyectos anteriores podrán presentarse como proyectos coordinados constituidos por dos o más sub-proyectos. Los proyectos no coordinados tendrán un investigador principal que será el responsable del desarrollo de las actividades propuestas.

En los proyectos coordinados cada sub-proyecto tendrá un investigador principal, responsable del desarrollo de las actividades asignadas a su sub-proyecto. Uno de ellos actuará como coordinador del proyecto y será responsable de su seguimiento y de su coordinación científica.

Art. 15. Para la ejecución de proyectos de investigación se considerarán tanto los presentados por los docentes y/o estudiantes de la UPNFM. En el caso de proyectos de investigación presentados por estudiantes, deberán estar bajo la responsabilidad explícita de un docente de la UPNFM. Se considerarán también proyectos de tesis de Postgrado de la UPNFM cuando las temáticas sean de interés para la institución.

Art.16. Se considerarán proyectos de capacitación en el área de investigación, tanto las asesorías de expertos nacionales o internacionales a personal de la UPNFM, como en la modalidad de pasantía corta de investigación (hasta cuatro meses) en el extranjero por parte de docentes de la UPNFM.

Art. 17. Se otorgará financiamiento a publicaciones relacionadas con la investigación científica en cualquiera de las disciplinas representadas por los departamentos académicos, cuyos autores sean docentes o estudiantes de la UPNFM.

Art.18. Se considerarán proyectos de eventos nacionales tales como congresos, seminarios, simposios, etc., relacionados con la investigación científica en la UPNFM.

Art.19. El Premio Nacional UPNFM de Investigación Educativa se otorgara cada dos años y la dotación financiera del mismo será atribución de la UPNFM.

Art. 20. Los proyectos de investigación tendrán prioridad sobre los proyectos de capacitación, publicación y eventos nacionales, de manera que en un año académico el 60% o más del financiamiento otorgado deberá ser destinado a la investigación.

Capítulo VI. Montos Asignados a los Proyectos

Art. 21. Los montos asignados para los tipos de proyectos identificados en el Art. 13, literales a), b), c) y 0; J en los Artículos 16, 17 Y 18 alcanzarán hasta un máximo del US\$ 6,000.00 o su equivalente en Lempiras, pudiendo otorgarse financiamiento total o parcial para su desarrollo. La cantidad asignada dependerá de:

- i) de los méritos académicos del proyecto
- ii) la magnitud del proyecto presentado
- iii) la relevancia que el proyecto pueda tener para la UPNFM. El Comité Técnico de Gestión recomendará a la Junta Directiva la cantidad a asignar en cada caso.

Art. 22. Para su financiamiento, los proyectos se clasificarán de la manera siguiente de acuerdo a la experiencia del equipo investigador postulante:

a. Proyecto de Categoría A

Investigador(es) con experiencia profesional de diez (10) años o más de investigación en cualquiera de las disciplinas representadas en los departamentos académicos y publicaciones en su área.

b. Proyecto de Categoría B

Investigador(es) con experiencia profesional de cinco (5) años o más de investigación en cualquiera de las disciplinas representadas en los departamentos académicos en investigación educativa y publicaciones en su área.

c. Proyecto de Categoría C

Docentes o estudiantes de la UPNFM que inician su proceso de investigador(es) en cualquiera de las disciplinas representadas en los departamentos académicos.

Art. 23. Los montos máximos asignados para cada proyecto de investigación son los siguientes:

- a. **Categoría A:** hasta un máximo de US\$ 6,000.00 anuales (o su equivalente en Lempiras)
- b. **Categoría B:** hasta un máximo de US\$ 4,000.00 anuales (o su equivalente en Lempiras)
- c. **Categoría C:** hasta un máximo de US\$ 2,000.00 anuales (o su equivalente en Lempiras)

Art. 24. En casos especiales la Junta Directiva junto al Comité Técnico de Gestión podrán decidir sobre la conveniencia de elevar la asignación del financiamiento de un proyecto por sus méritos académicos o su relevancia para la UPNFM.

Art. 25. Los proyectos de investigación financiados tendrán una duración máxima de 24 meses, y en casos que así lo ameriten hasta de 36 meses, pero el apoyo económico se aprobará y otorgará por periodos anuales (12 meses). En los casos que sea justificado se podrá presentar nuevamente solicitud de financiamiento para el tiempo que exceda los primeros 12 meses.

Art. 26. Las categorías de montos otorgados a los proyectos financiados por el Fondo deberán ser revisados cada tres (3) años.

Capítulo VII. De la Presentación de Propuestas de Proyectos para ser financiados por el fondo

Art. 27. La Junta Directiva del Fondo hará la Convocatoria a concurso para presentación de proyectos como máximo dos veces al año, preferentemente en marzo y/o septiembre.

Art. 28. Podrá solicitar fondos para investigación cualquier docente o equipo de docentes vinculados al ámbito académico de la UPNFM u otro centro superior del país, cuyo proyecto de investigación se elabore conforme a los requerimientos de este Fondo, y cumpla con lo establecido en los Artículos 8 y 9 referentes a los beneficiarios de este Fondo.

Art. 29. Los aspirantes al Fondo de Apoyo a la Investigación deberán solicitar la documentación y la información requerida para preparar las propuestas de proyectos de investigación a la Secretaria del Comité Técnico del Fondo instalada en la Dirección de Investigación.

Art. 30. Los solicitantes deberán presentar la documentación en el formato y en la fecha indicada para ello. Solo se aceptarán solicitudes que contengan toda la documentación y que reúnan todos los requisitos.

Art. 31. Los proyectos deben ser presentados a más tardar en la fecha y hora designada en la convocatoria respectiva. Toda propuesta que se reciba después de vencido el plazo para su presentación, será devuelta sin abrir.

Art. 32. Los proyectos deberán ser enviados en un sobre cerrado dirigidos a la Junta Directiva y a la dirección indicada.

Art. 33. La Junta Directiva conocerá de las solicitudes y las entregará para dictamen al Comité Técnico de Gestión del Fondo.

Art. 34. La documentación mínima requerida será la siguiente:

- a. Carta de presentación de expresión de interés, que consiste en una nota que indique la intención de parte de los postulantes en donde se consigne el título del proyecto con una descripción mínima del mismo, el nombre del investigador, coordinador o editor principal y el nombre de los investigadores, coordinadores o editores adjuntos si los hubiere, la unidad académica que los patrocina, así como el tiempo y recursos profesionales con que cuentan para realizar el proyecto e igualmente deberá mencionar la asignación de cualquier otro tipo de recursos otorgados o por otorgar por organismos públicos, privados o internacionales para la ejecución del proyecto. Esta expresión de interés deberá ser dirigida a la Junta Directiva del Fondo.
- b. Desarrollo del Proyecto de investigación (especificando la situación problemática, objetivos del proyecto, problema de investigación, relevancia, fases del mismo, tiempo y, recursos humanos y financieros (presupuesto para la investigación) previstos para su realización).
- c. Currículum Vitae de cada uno de los solicitantes.
- d. Certificación de título académico para los casos correspondientes a los incisos a) y b) del Artículo 21, esto se aplica igualmente a los docentes mencionados en el inciso c). Los estudiantes mencionados en el inciso c) del Artículo 21 presentarán una certificación de estudios.

- e. En caso de tratarse de los postulantes contemplados en el Art. 9, se adjuntará una carta de presentación de un profesional del ramo de la competencia del proyecto empleado de la UPNFM.
- f. f Copia de documento de identidad personal (Tarjeta de identidad.)
- g. Acreditar experiencia en investigación: Trabajos, Publicaciones, años de experiencia en investigación (fotocopia de los documentos pertinentes).

Art. 35. Las propuestas que no sean aprobadas en una Convocatoria, podrán volver a presentarse en la(s) subsiguiente(s).

Capítulo VIII. De los Criterios y Procedimientos de Selección

Art. 36. El Comité Técnico de Gestión del Fondo será la instancia responsable de dictaminar sobre las propuestas de proyectos presentadas para su presentación a la Junta Directiva.

Art. 37. Las propuestas de proyectos deberán ser revisadas y dictaminadas a más tardar en un período de 30 días calendario después de la fecha de cierre de la Convocatoria correspondiente.

Art. 38. El Comité Técnico de Gestión del Fondo dictaminará sobre cada uno de los proyectos presentados en base a la normativa establecida y asignará a cada proyecto aceptado un puntaje técnico. Las propuestas que no correspondan con los criterios de selección y los términos de referencia establecidos en la Convocatoria no serán aceptadas. El Comité Técnico de Gestión del Fondo entrevistará al investigador principal y los colaboradores de los proyectos presentados, si lo considera conveniente.

Art. 39. El Comité Técnico de Gestión del Fondo elaborará un dictamen técnico de las propuestas, razonando por escrito su recomendación a la Junta Directiva sobre cuáles tienen los méritos académicos para recibir financiamiento, los montos a ser otorgados y las condiciones específicas, según el caso. La decisión definitiva será prerrogativa de la Junta Directiva del Fondo, la que comunicará los resultados a los postulantes. El fallo será de carácter inapelable.

Capítulo IX. De la Asignación de los Recursos del Fondo de Apoyo ala Investigación

Art. 40. La Junta Directiva publicará los resultados de los proyectos seleccionados para ser financiados, y hará los trámites correspondientes para que las personas responsables de los mismos puedan retirar los fondos asignados en la institución bancaria designada.

Art. 41. El investigador, coordinador o editor principal actuará como representante legal del proyecto y firmará un contrato de responsabilidad profesional con la institución bancaria designada antes de proceder a retirar los fondos.

Art. 42. El investigador, coordinador o editor principal, al igual que todos los miembros del equipo firmarán una Carta de Compromiso con la UPNFM al efecto de dar cumplimiento a los objetivos y plazos establecidos en la propuesta aprobada por la Junta Directiva del Fondo.

Art. 54. La Junta Directiva del Fondo autorizará los desembolsos que corresponden a los proyectos seleccionados, previo dictamen del Comité Técnico de Gestión, para que sean entregados por la institución bancaria designada utilizando la cuenta especial abierta para estos fines.

Art. 55. A partir del segundo año de operación del Fondo, la Junta Directiva fijará el monto total a entregar cada año para el financiamiento de los proyectos seleccionados antes de cada primero de febrero y convocará a concurso en marzo y/o septiembre de cada año.

Art. 56. Para evitar descapitalizar el Fondo, después del primer año de operación del mismo se establece que el total del monto anual destinado al financiamiento de proyectos en ningún caso será superior a la suma de: a) Los intereses percibidos por el Fideicomiso de Inversión en el año inmediato anterior, y b) El total de los fondos obtenidos como resultado de la gestión de la Junta Directiva del Fondo durante el año inmediato anterior.

Art. 57. En relación a los intereses adquiridos mencionados en el artículo anterior, se podrá utilizar para el financiamiento de proyectos solamente el 80% de los mismos en los dos (2) años siguientes al inicio del Fondo, el 90% de los mismos el cuarto y quinto año de operación del Fondo, y el 100% de los mismos a partir del sexto año de operación del Fondo. Las donaciones se podrán utilizar, cuando no se haya especificado otra cosa en los respectivos convenios, en un 100% para el financiamiento de proyectos, si la Junta Directiva del Fondo lo considera pertinente.

Art. 58. Del total de fondos asignados anualmente para financiar los proyectos aprobados, un mínimo del 60% deberán corresponder a ejecución de investigaciones, y el resto a los otros tipos de proyectos considerados en este reglamento.

Capítulo XII. Disposiciones Generales

Art. 59. Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por la Junta Directiva del Fondo de Apoyo a la Investigación.

Art. 60. Las normas, reglas y formas adicionales para el financiamiento de cada proyecto serán recomendadas a la Junta Directiva por el Comité Técnico de Gestión del Fondo.

Art. 61. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.

Dado en Tegucigalpa, M.D.C. a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil cinco